

PROYECTO DE ACUERDO No.

074 22 OCT 2018

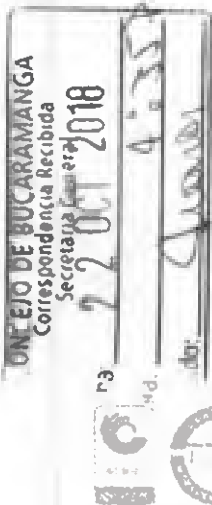
POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b. Que mediante Decreto Municipal No. 0221 del 20 de diciembre de 2017, expedido por el municipio de Bucaramanga se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018 del Municipio de Bucaramanga, dentro del cual se encuentra inmerso el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – Inderbu.
- c. Que mediante Decreto Municipal No. 0224 del 22 de diciembre de 2017, expedido por el municipio de Bucaramanga, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018 del Municipio de Bucaramanga
- d. Que mediante Resolución No. 161 del 26 de diciembre de 2017 expedida por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018.
- e. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12, establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.



Calle 35 N° 10—43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PROYECTO DE ACUERDO No.

074 22 OCT 2018

- f. Que el Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: *"Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal..."*
- g. Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
- h. Que según Acta No.005 del 17 de mayo de 2018, el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, autorizó comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2019, adicionar el Contrato de Vigilancia N° 154 de 2018 del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "Inderbu".
- i. Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
- j. Que mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y buscó mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
- k. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, celebró contrato de vigilancia No. 154 de 2018, según CDP No. 18-00053 del 22 de enero de 2018 y Registro Presupuestal No.18-00242 del 26 de marzo de 2018, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$559.111.464.00)** y tiempo de nueve (9) meses, los cuales se cumplen el día 25 de diciembre de 2018 en el 100%.
- l. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses y cinco (05) días, mediante vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2019, para que no se presente discontinuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia.
- m. Que, según Certificación, firmada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, en el presupuesto de la vigencia 2018, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.4.1.1.5.1. Administración, Custodia y Mantenimiento de los Escenarios y Campos Deportivos del municipio de Bucaramanga, fuente de financiación Recursos Propios Alcaldía, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 58/100 MCTE. (\$156.395.183,58)** suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria.

Calle 35 N° 10—43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 — 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROYECTO DE ACUERDO No.

07422 OCT 2018

de que trata el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

- n. Que se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia vigente, ya que se requiere de su continuidad para que la entidad no quede sin este servicio, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la modalidad de contratación debe ser la licitación, cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar a la Directora del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2019 hasta por la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$201,820,125.00)**, con destino a la adición del Contrato de Vigilancia N° 154 del 23 de marzo de 2018, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA 2018		VIGENCIA 2019	
			TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
Vigilancia	154	Contratar la prestación de servicio de seguridad privada especializada en la modalidad de vigilancia fija armada y móvil en los escenarios deportivos e instalaciones del instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga "Inderbu".	9 Meses	\$559.111.464		
Vigilancia		Adicional al Contrato de Vigilancia N° 154	5 Días	\$10.353.916		
Vigilancia					3 Meses	\$201.820.125
Vigencias Futuras						

ARTÍCULO SEGUNDO: la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, deberá realizar las gestiones necesarias para apropiar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2019, los recursos autorizados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: todas las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





PROYECTO DE ACUERDO No.

074 22 OCT 2018

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal

Revisó aspectos técnicos, presupuestales y/o administrativos INDERBU
 CONSUELO RODRIGUEZ GIL - Directora General INDERBU
 ELIZABETH PICO DÍAZ - Subdirectora Administrativa y Financiera
 Revisó aspectos Jurídicos
 MARIA PIEDAD ECHEVERRIA RODRIGUEZ - Jefe Oficina Jurídica
 Revisó aspectos técnicos, presupuestales y/o administrativos ALCALDIA
 OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS - Secretaria de Hacienda
 JASMIN MANTILLA LEÓN - Profesional Especializado Presupuesto
 Revisó aspectos Jurídicos
 CLARENA REYES - Secretaria Jurídica (E)



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

074 22 OCT 2018

Presento a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia de 2019 del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia, según contrato:

CONTRATO No.	FECHA	OBJETO	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN
154	26/03/2018	Contratar la prestación de servicio de seguridad privada especializada en la modalidad de vigilancia fija armada y móvil en los escenarios deportivos e instalaciones del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "Inderbu".	559.111.464	9 Meses

Que el contrato de vigilancia No. 154-2018, según CDP No. 18-00053 del 22 de enero de 2018 y Registro Presupuestal No.18-00242 del 26 de marzo de 2018, tiene un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$559.111.464.00)** y tiempo de ejecución de nueve (9) meses, los cuales se cumplen el día 25 de diciembre de 2018 en el 100%. Lo anterior implica que la autorización que aquí se solicita al Concejo Municipal es para comprometer vigencias futuras ordinarias, cuyo monto es de **DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO MCTE. (\$201.820.125,00)**, por el término de tres (03) meses del año 2019.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE VIGENCIAS FUTURAS

Las vigencias futuras son un mecanismo creado por la ley que posibilita a las entidades públicas asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrolla el objeto contractual, de forma que culmine de manera satisfactoria la entrega de bienes y servicios contratados. La ley contempla dos clases de vigencias futuras las ordinarias y las excepcionales.

Están permitidas para las entidades territoriales las vigencias futuras ordinarias por disposición del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y requieren previa autorización del Concejo Municipal.

El citado artículo 12 preceptúa, que "se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, observando:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley.
- Como mínimo de las vigencias futuras que solicite, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación"



Que la regulación de las vigencias futuras ordinarias y extraordinarias contenidas en la Ley 819 de 2003, fue adoptada en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga Decreto No. 076 de 2005 "Por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004", Decreto modificado mediante Acuerdo Municipal No. 020 de 2009, que entre otros modificó el artículo 27 el cual quedo, así: "Artículo 27. Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras..."

Que de acuerdo al Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: "Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal...", por lo tanto, no se hace necesario expedir un nuevo certificado presupuestal una vez aprobada la Vigencia Futura.

MARCO JURISPRUDENCIAL

- La Sentencia C-337 de 1993:

La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la Ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el Presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

(...) En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declara la Corte.."

- La Sentencia C-023 de 1996

"(...) Artículo 9°. Por qué es exequible.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la Administración Pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía."

- Sentencia número 1520 de Consejo de Estado, de 23 de octubre de 2003.

Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO al hablar de vigencias futuras expuso:

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas, consulta las Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Con relación a la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, en el artículo 35, Decreto 076 de 2005, establece que, en las Entidades Descentralizadas del Municipio de Bucaramanga, el Consejo Directivo de la Entidad cumple la labor del CONFIS, motivo por el cual, la Entidad solicitó la autorización correspondiente.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

07 22 OCT 2018

Página 3 de 4

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1- CONTRATO DE VIGILANCIA:

Necesidad: que con el fin de prestar adecuadamente el servicio público a cargo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – Inderbu, se hace necesario tener el servicio de vigilancia diurna y nocturna en los escenarios deportivos y recreativos (Coliseo Bicentenario, Estadio de Atletismo “Luis Enrique Figueroa Rey”, Velódromo Alfonso Flórez Ortiz, Patinódromo “Roberto García Peña, Canchas de Tenis Parque de los Niños, Polideportivo Ciudad Bolívar, Estadio de Softbol de Bucaramanga y Coliseo Edmundo Luna Santos), administrados por el Instituto.

A fin de evitar el riesgo de pérdidas, u otros actos que atenten contra las edificaciones, así como el acceso a las instalaciones con armas que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios y de los funcionarios de la entidad.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

CONCEPTO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA 2018		VIGENCIA 2019	
			TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
Vigilancia	154	Contratar la prestación de servicio de seguridad privada especializada en la modalidad de vigilancia fija armada y móvil en los escenarios deportivos e instalaciones del Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga “Inderbu”.	9 Meses	\$559.111.464		
Vigilancia			5 Días	\$10.353.916		
Vigilancia Vigencias Futuras		Adicional al Contrato de Vigilancia N° 154			3 Meses	\$201.820.125

Dado que se encuentra vigente el Contrato de Vigilancia No. 154-2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18-00053 del 22 de enero de 2018 y Registro Presupuestal No.18-00242 del 26 de marzo de 2018, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$559.111.464.00)**, y un plazo de nueve (9) meses, los cuales se cumplen el día 25 de diciembre de 2018 en el 100%, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga -Inderbu, requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses cinco (05) días, mediante vigencias futuras ordinarias, para que no se presente discontinuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia.

Sumado el valor comprometido en el contrato de vigilancia No. 154-2018 por **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$559.111.464.00)** y el valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. (\$10.353.916,00)**, por comprometer durante la vigencia 2018, supera el 15% de la vigencia futura ordinaria, de que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



07 4 2 2 OCT 2018

Página 4 de 4

La presente exposición de motivos se presenta con los siguientes anexos:

- Certificación Capacidad de Endeudamiento
- Certificación de Disponibilidad de Recursos
- Certificación de No Afectación Plan Financiero
- Contrato No. 154-2018
- Acta No. 005 de 2018 de Consejo Directivo (lo pertinente)
- Acuerdo N° 003 de 2018 de Consejo Directivo

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó aspectos técnicos, presupuestales y/o administrativos INDERBU
CONSUELO RODRIGUEZ GIL - Directora General INDERBU
ELIZABETH PICO DIAZ - Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó aspectos Jurídicos
MARIA PIEDAD ECHEVERRIA RODRIGUEZ - Jefe Oficina Jurídica
Revisó aspectos técnicos, presupuestales y/o administrativos ALCALDIA
OLGAPATROCA THACONARIAS - Secretaria de Hacienda
JASMIN MANTILLA LEÓN - Profesional Especializado Presupuesto
Revisó aspectos jurídicos
CLARENA REYES - Secretaria Jurídica (E)



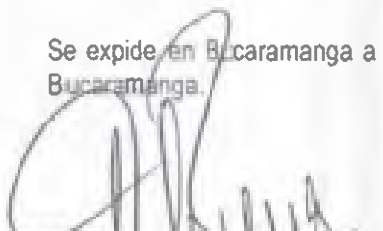
LAS SUSCRITAS DIRECTORA Y SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA

CERTIFICAN:

Que, para la vigencia de 2018, la propuesta de Vigencias Futuras Ordinarias para Servicio de Vigilancia, no excede la capacidad de endeudamiento del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, conforme con la Ley 358 de 1997, así:

CONCEPTO	EJECUCIÓN 2017	PROYECTO 2018 - 3.6%
		IPC
1. INGRESOS CORRIENTES	7.735.440.399	8.013.916.253
TRIBUTARIOS	635.164.247	658.030.160
NO TRIBUTARIOS	5.762.429.023	5.969.876.468
TRANSFERENCIAS		
RECURSOS DE CAPITAL	1.337.847.129	1.386.009.626
2. GASTOS CORRIENTES	2.003.771.691	2.075.907.472
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.003.771.691	2.075.907.472
TRANSFERENCIAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN INVERSIÓN		
AHORRO OPERACIONAL (1-2)	5.731.668.708	5.938.008.781
SALDO NETO DE LA DEUDA	101.230.593	201.820.125
INTERESES DE LA DEUDA		
INDICADORES LEY 358/1997		
SOLVENCIA = SALDO DEUDA/AHORRO OPERACIONAL	2%	3%
LIMITE LEGAL	40%	40%
SOSTENIBILIDAD = SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTES	1%	3%
LIMITE LEGAL	80%	80%
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMÁFORO)	VERDE	VERDE

Se expide en Bucaramanga a los dos (2) días del mes de octubre de 2018, con destino al Concejo Municipal de Bucaramanga.


CONSUELO RODRIGUEZ GIL
 Directora General

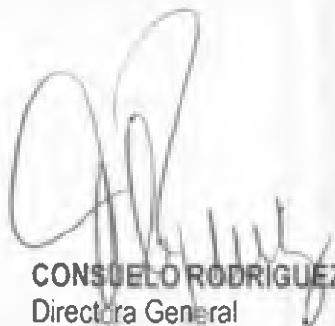

ELIZABETH PICO DIAZ
 Subdirectora Administrativa y Financiera

LA DIRECTORA GENERAL Y LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA

CERTIFICAN:

Que en el presupuesto de la vigencia 2018, existe apropiación presupuestal en el rubro 2.4.1.1.5.1 Administración, Custodia y Mantenimiento de los Escenarios y Campos Deportivos del Municipio de Bucaramanga, fuente de financiación Recursos Propios Alcaldia, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 58/100 MCTE. (\$156.395.183,58)**, suma superior al 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Se expide en Bucaramanga a los dos (2) días del mes de octubre de 2018, con destino al Concejo Municipal de Bucaramanga.



CONSUELO RODRIGUEZ GIL
Directora General



ELIZABETH PICO DÍAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

LA DIRECTORA GENERAL Y LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA

CERTIFICAN:

Que la propuesta de vigencias futuras ordinarias, no afecta el Plan Financiero del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 literal a) de la Ley 819 de 2003.

Se expide en Bucaramanga a los dos (2) días del mes de octubre de 2018.



CONSUELO RODRIGUEZ GIL
Directora General



ELIZABETH PICO DÍAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

SECRETARÍA DE HACIENDA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que la propuesta de Vigencia Futuras ordinarias presentada por la entidad descentralizada del orden municipal INDERBU, en cuanto a su plazo, monto y condiciones, no afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal a mediano plazo del Municipio de Bucaramanga

Se expide en Bucaramanga a los 02 OCT 2018


OLGA PATRICA CHACÓN ARIAS
Secretaria de Hacienda Municipal

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION
DE BUCARAMANGA – INDERBU- y COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG
C.T.A

Entre los suscritos a saber, **CONSUELO RODRIGUEZ GIL**, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.635.000 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Directora General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – **INDERBU**, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo No. 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Dic/2001, debidamente facultado para contratar, quien para efectos de esta comunicación se llamará el **INDERBU**, y por la otra **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA – COOVIG C.T.A NIT 804000387-1** representada legalmente por **JOSE LUIS GARCIA** identificado con C.C No 91.458.210 hemos decidido suscribir contrato de prestación de servicios de conformidad con las siguientes consideraciones: 1) Que **EL INDERBU** cuenta con el certificado de disponibilidad No 18-00053 del 22 de enero de 2018 expedido por la subdirectora administrativa y financiera mediante el cual certifica la existencia de recursos para la presente contratación, 2) Que de conformidad con lo señalado en el estudio previo de conveniencia y oportunidad **EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU** adelantó el proceso de selección Invitación Publica No 001 de 2018 cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y MOVIL EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"**; 3) Que se presentó por parte del comité evaluador **INFORME DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA** No 001-2018, el cual fue publicado en el **SECOPI**; 4) Que una vez vencido el plazo para presentar observaciones las observaciones presentadas al ser resueltas arrojó como resultado = **Habilitados** y pasan para aplicación de puntaje económico: **Atalaya 1 Security Group Ltda. Seguridad Nueva Era Ltda. Seguridad Acrópolis Ltda. Amcovit Ltda. Seguridad Atlas Ltda. Seguridad Record de Colombia Ltda. Vigias de Colombia SRL Ltda. Seguridad y Vigilancia Colombiana Sevicol Ltda. Cooperativa de Vigilancia Privada Coovig CTA** 5) Que la Dirección General acogió el informe de evaluación presentado por el comité evaluador designado para el efecto en todos sus aspectos, 6) Que aplicada la tasa representativa del mercado TRM del día 23 de marzo de 2018, el método a aplicar es el de **MEDIA ARITMETICA BAJA**, ocupó el primer orden de elegibilidad la empresa de vigilancia **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A. NIT 804000387-1** con el mayor puntaje obteniendo un puntaje total de **99,9279862**, como consecuencia adjudicándosele el contrato respectivo 7) Que se ha designado como supervisor al Subdirector Técnico según oficio que hace parte integral del presente contrato; 8) Que se profirió resolución 050 del 22 de marzo de 2018 mediante la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No 001 de 2018 a **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA – COOVIG C.T.A NIT 804000387-1** representada legalmente por **JOSE LUIS GARCIA**, 9) Que previa la adjudicación del contrato, **EL INDERBU** realizó las consultas de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales los cuales se adjuntan, sin encontrar inhabilidad o impedimento para la presente contratación; 10) de conformidad con lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato de acuerdo a las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA OBJETO**. El contratista se obliga a prestar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y MOVIL EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"**; **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el **INDERBU**, así como el buen estado de uso y funcionamiento del armamento necesario para la ejecución del presente contrato 2. Efectuar visitas de supervisión a cada uno de los guardas de seguridad en los respectivos puntos, prestando apoyo y verificando que se esté dando cumplimiento a las normas emitidas por el **INDERBU** y la empresa respecto a la seguridad. 3. Tener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos por el **INDERBU** 4. La vigilancia y seguridad de los puntos designados por el

Página 1 de 5



inderbu

INDERBU
INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA
N.º 804 002 166

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nº 154 - 2018

INDERBU estarán bajo la responsabilidad total de la empresa que suministrará el servicio de vigilancia y seguridad. 5. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal, por los daños o destrucciones de muebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia. 6. Ejercer un estricto control al personal que ingresa y sale de las instalaciones encomendadas a su vigilancia. 7. Efectuar los traslados del personal cuando no cumplan con las exigencias impuestas por el INDERBU. 8. El personal debe estar debidamente uniformado y carnetizados, con equipos de radiocomunicaciones. El personal que presta el servicio con arma, el armamento usado, deben ser de propiedad exclusiva del CONTRATISTA, quien tiene la obligación de garantizar en todo momento la vigencia de las licencias y salvoconductos, debidamente expedido por la autoridad competente. 9. Tener cubiertos los puntos descritos en los pliegos de condiciones en forma permanente y no permitir que los empleados encargados de la vigilancia, se desplacen descuidando el punto asignado. 10. Cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de los inmuebles y/o sus ocupantes, el contratista que resulte seleccionado deberá dar información inmediata al funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato. 11. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 12. Presentar mensualmente al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) e igualmente, el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas. 13. Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de cualquiera de las Sedes en que se presta el servicio, queda bajo su custodia, razón por la cual debe responder con celeridad por la pérdida de bienes o daños ocasionados en las instalaciones donde se presta el servicio y debe atender directamente cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el plazo de ejecución del contrato. Para tal efecto, se levantará un acta entre el supervisor del contrato y el coordinador del contrato por parte de la empresa de vigilancia en la que se señalen los bienes o daños y la cuantía del bien o bienes a reponer. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla o libro de control de elementos dispuesto para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente por el personal de vigilancia. La reposición de los elementos se deberá realizar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho. **OBLIGACIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS VIGILANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** a) Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles y los archivos y documentos del INDERBU. b) Controlar el ingreso de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el INDERBU o el supervisor que se le designe para tal fin. c) Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes. Así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de la respectiva sede. d) Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces y alarmas, cuando a lugar a ello. e) Mantener permanentemente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central. f) Responder por los bienes del INDERBU y por los demás que se encuentran en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores. g) Responder por la correcta utilización del área de parqueo, así como, mantener el control de los vehículos allí estacionados. h) Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indiquen el Coordinador de la Unidad, o el supervisor del contrato que se designe para tal fin, para lo cual deberán adoptar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esas labores. i) Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero, lo mismo de los bienes muebles que en ellos lleven los funcionarios y visitantes, de conformidad con las normas e instrucciones que imparta el INDERBU o el supervisor del contrato que se designe para tal fin. j) Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas sedes. k) Impedir el acceso de personas armadas a la sede. l) Llevar una debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. m) Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista. n) En general, responder por la seguridad de

Página 2 de 5



todas las instalaciones y los bienes del INDERBU, así como, la del personal que se encuentra en estas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor. o) Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes. p) Dar aviso al supervisor designado por el contratista, al coordinador de la Unidad respectiva y al supervisor del contrato, a más tardar dentro de la hora (1) siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puesto de vigilancia. Se hace claudia, que si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil. q) Prestar el servicio de vigilancia con un actitud de servicio al cliente, respeto, cordialidad y eficacia. r) Las demás que sean asignadas por el contratista y/o supervisor del contrato y que por naturaleza del servicio requieran. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL INDERBU:** Se obliga a: **A)** Cancelar el valor correspondiente del presente contrato, de conformidad y en los términos establecidos en la cláusula quinta - Forma de Pago. **B)** El INDERBU prestará la colaboración y apoyo necesario para la ejecución del objeto del Contrato, facilitando la información que para tal efecto requiera el **CONTRATISTA**. **C)** El supervisor, está autorizado por el Instituto, para suspender la ejecución del contrato, si el contratista no se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$559.111.464,00)** incluido IVA y gastos de Legalización. Se pagará por mensualidad vencida. El valor de la mensualidad corresponderá a los turnos efectivamente prestados, de acuerdo al valor de turno presentado por el proponente en su oferta la cual se discrimina así:

DESCRIPCIÓN	VALOR SERVICIO SIN AIU E IVA	AIU	IVA 10%	TOTAL SERVICIO	NUMERO DE SERVICIOS	NUMERO DE MESES	MODALIDAD DEL SERVICIO
Servicio de vigilancia y seguridad privada física durante las veinte y cuatro (24) horas	\$6.939.622	\$693.962	\$131.653	\$7.765.437	8	9	24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA
Total Bases con numero de meses y servicios	\$499.652.784	\$49.965.284	\$9.493.418	\$559.111.484			

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El INDERBU reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: Por mensualidades vencidas, previa la elaboración de informe y recibo a entera satisfacción del supervisor; factura debidamente diligenciada; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales, certificación expedida por parte del supervisor designado. Para el último pago se requiere acta de liquidación final. **PARAGRAFO:** El valor de cada mensualidad corresponde al valor resultante de los turnos efectivamente prestados por el contratista y certificados por el supervisor, de acuerdo al valor por turno señalado por el contratista en su oferta económica. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al CDP No 18-00053 del 22 de enero de 2018, de la vigencia fiscal de 2018. **PARAGRAFO 1:** Para la legalización del contrato se requiere el pago de estampilla Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, estampilla pro anciano Pro Anciano: 2% del Valor del contrato. **PARAGRAFO 2:** Para el pago de cada cuenta, el **CONTRATISTA**, deberá pagar el valor de la estampilla Pro UIS correspondiente al 2% del Valor de la Cuenta de Cobro, estampilla Pro Desarrollo Departamental: 2% del Valor de la Cuenta de Cobro, estampilla Pro Hospital: 2% del Valor de la Cuenta de Cobro además el 10 % del valor pagado por concepto de estampillas departamentales, en cada cuenta de cobro. **PARAGRAFO 3:** La liquidación de las estampillas debe realizarse sobre la base del AIU, lo anterior, de


Página 3 de 5

conformidad con el artículo 182 de ley 1819 de 2016 mediante el cual se modificó el párrafo del Art. 462-1 del Estatuto Tributario. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO.** El término de ejecución de la prestación de servicios de vigilancia que se pretende contratar es de **NUEVE (09) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** Por la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a suscribir, el contratista se obliga a constituir, con compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, dentro de los tres (03) días, siguientes, a la adjudicación del contrato y a favor del Inderbu, la garantía de cumplimiento del contrato que debe cubrir **a) Amparo de Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al 20% del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más **b) Amparo de Calidad del servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al 20% del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** No podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más **d) Responsabilidad extracontractual:** Equivalente a 400 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato **PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 **PARÁGRAFO 2.** El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL.** En el evento de que el contratista retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, se hará efectiva una cláusula penal equivalente al veinte (20%) del valor del contrato de conformidad con el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011 **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO PARAGRAFO:** Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia una vez celebrado no podrán ser cedidos sin previa autorización escrita del Inderbu **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PARAGRAFO 1:** Se liquidará el contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007 **PARAGRAFO 2.** En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que la haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 141 del CPACA **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el SUBDIRECTOR TECNICO DEL Inderbu, quien deberá: a) Informar al Inderbu oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista, b) Concretar con la Compañía el cronograma de actividades para la prestación de los servicios a que se compromete de acuerdo con la propuesta seleccionada y expedir la constancia de cumplimiento de esta obligación; c) Exigir mensualmente a la Compañía que resulte seleccionada el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, seguros profesionales y aportes parafiscales; D) verificar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista; E) liquidar el contrato conforme con los parámetros de este pliego y las pólizas que se expidan; F) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; g) Acordar los mecanismos y procedimientos, pertinentes, para precaver o solucionar, oportunamente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse; h) Realizar acta de recibido a satisfacción del servicio prestado; i) Deberá verificar y certificar que el CONTRATISTA canceló, en el plazo máximo, comprendido entre los diez (10) primeros días de cada mes, los aportes correspondientes al Sistema General de Salud, Sistema General de Pensiones y Riesgos Profesionales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato; j) Realizar las demás actividades necesarias para verificar que se de cumplimiento al objeto contratado **DECIMA**

Página 4 de 5

CUARTA: CADUCIDAD El INDERBU podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, a la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. No obstante, lo anterior, la declaración de caducidad deberá sujetarse en todo a Ley 80/93, artículo 18. - **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Instituto impondrá, al Contratista, por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, o por mora en su ejecución, multas equivalentes al cinco por mil (5X 1000) del valor fiscal del Contrato. Así mismo impondrá multa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Pensiones y con el Sistema General de Seguridad social, en Salud, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. - **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas por la Ley 80 de 1993, ni en las demás normas concordantes o reglamentarias. - **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si en la ejecución del presente Contrato surgen diferencias, entre las partes, se podrá adoptar, de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución de los mismos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico. - **DECIMA OCTAVA: NO VINCULACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un Contrato de prestación de servicios, el INDERBU no adquiere vínculo laboral, alguno, con el CONTRATISTA, ni tampoco con el personal que éste utilice para su ejecución. - **DECIMA NOVENA: PRINCIPIOS DE MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación, unilateral, consagrados en la Ley 80/93. - **VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, Pliego de condiciones, adendas, propuesta del contratista, resolución de adjudicación y demás documentos del proceso de selección licitación pública No 001 de 2018. - **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Leído y aprobado por quienes intervinieron, firman en señal de aceptación en Bucaramanga a los veintitres (23) días del mes de marzo de 2018.



CONSUELO RODRIGUEZ GIL
Directora General INDERBU



COOVIG C.T.A.
COOPERATIVA DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRIVADA
NIT. 804.000.387 9-9
GERENTE
JOSE LUIS GARCIA
Representante legal COOVIG C.T.A.

Proyecto: María Piedad Echeverría - Jefe Oficina Asesora Jurídica



CONSEJO DIRECTIVO INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE
BUCARAMANGA
INDERBU

REUNIÓN ORDINARIA
ACTA No. 05 de 2018

FECHA 17 de mayo de 2018
HORA 3:00 pm
LUGAR SALON DE GOBIERNO - Alcaldía Municipal

PARTICIPANTES:

Dra. LAURA ISABEL RODRIGUEZ CARDOZO
Delegada del señor Alcalde

Sr. JOSE LUIS LIZCANO
Representante Sector rural

Dra. ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

DR. JOSE FERNANDO FUENTES GARREÑO
Representante indersantander

Dra. CONSUELO RODRIGUEZ GIL
Directora del Inderbu

Dra. ELIZABETH PICO DIAZ
Subdirectora Administrativa y financiera

Lic. ALVARO JOSE COTE MENDOZA
Subdirector Operativo Inderbu

Dra. MARIA PIEDAD ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Secretaria de Consejo Directivo

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del acta anterior
3. Aprobación de vigencias futuras de vigilancia para el 2019
4. Aprobación del manual de contratación
5. Informe presupuestal a 30 de abril de 2018
6. informe de Metas a 30 de abril de 2018
7. informe de contratación del mes de abril y lo corrido de mayo de 2018
8. Incorporar al presupuesto del Inderbu la suma de \$81.704.100 de Ley 181 de 1995.



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Verificado el quórum, se encuentran presentes 04 miembros de los 06 de que trata el Art 8º del Acuerdo N° 001 del 30 de marzo del 2.008, en consecuencia, conforme a lo establecido en los Arts. 12 y 13 ibidem, existe quórum deliberatorio y decisorio

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se da lectura al orden del día

La Dra. MARÍA PIEDAD ECHEVERRÍA RODRIGUEZ

Se aprueba por unanimidad por los miembros del Consejo Directivo

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se aprueba acta por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo con las firmas de parte del presidente y secretario

4) APRDBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DE VIGILANCIA PARA EL 2019.

La Doctora Elizabeth Pico Díaz lee la parte considerativa y resolutive del acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se comprometen vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2019 del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga = Inderbu

- a) Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se nge por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005
- b) Que mediante Decreto Municipal No. 0221 del 20 de diciembre de 2017, expedido por el municipio de Bucaramanga se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018 del Municipio de Bucaramanga
- c) Que mediante Decreto Municipal No. 0224 del 22 de diciembre de 2017, expedido por el municipio de Bucaramanga, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018 del Municipio de Bucaramanga
- d) Que mediante Resolución No. 161 del 26 de diciembre de 2017 expedida por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018
- e) Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales
- f) Que el Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011 establece: *"Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal."*



- g Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal
- h Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
- Que mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y buscó mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial
- Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu celebró contrato de vigilancia No. 154 de 2018, según CDP No. 18-00053 del 22 de enero de 2018 y Registro Presupuestal No 18-00242 del 26 de marzo de 2018, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$559.111.464.00)** y tiempo de nueve (9) meses, los cuales se cumplen el día 25 de diciembre de 2018 en el 100%
- k Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses y cinco (05) días, mediante vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2019, para que no se presente discontinuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia
- Que, según Certificación, firmada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, en el presupuesto de la vigencia 2018, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.4.1.1.5.1. Administración, Custodia y Mantenimiento de los Escenanos y Campos Deportivos del municipio de Bucaramanga, fuente de financiación Recursos Propios Alcaldía, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRECE PESOS MCTE. (\$666.406.013,00)** suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, de que trata el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto
- m Que se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia vigente, ya que se requiere de su continuidad para que la entidad no quede sin este servicio, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la modalidad de contratación debe ser la licitación, cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar a la Directora del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2019 hasta por la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$201,820,125.00)**, con destino a la adición del Contrato de Vigilancia N° 154 del 23 de marzo de 2018, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia, de acuerdo al siguiente detalle:



inderbu

CONCEPTO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA 2018		VIGENCIA 2019	
			TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
Vigilancia	154	Contratar la prestación de servicio de seguridad privada especializada en la modalidad de vigilancia fija armada y móvil en los escenarios deportivos e instalaciones del Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga "Inderbu"	9 Meses	\$559.111.464		
Vigilancia			5 Dias	\$10.353.916		
Vigilancia Vigencias Futuras		Adicional al Contrato de Vigilancia N° 154			3 Meses	\$201.820.125

ARTÍCULO SEGUNDO: la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –Inderbu, deberá realizar las gestiones necesarias para apropiar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2019, los recursos autorizados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: el presente Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –Inderbu, rige a partir de su expedición y publicación. Posteriormente y una vez conocidos los fundamentos, los miembros del Consejo Directivo del Inderbu aprueban por unanimidad las vigencias futuras ordinarias para el contrato de vigilancia de año 2019 en la suma de hasta **DOCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 201.820.125)**

5) APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACION.

Dra. Consuelo: El manual fue actualizado conforme a la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones reglamentanas, enviamos el nuevo manual en comparativo con lo que se cambió en relación al anterior, con el fin de identificar los cambios realizados al manual de contratación:

Dr. José Fernando: Yo lo estuve mirando y estaba pendiente que estuviera incorporado el decreto 092 que regula las entidades sin ánimo de lucro y ha sido incluido efectivamente, y lo que dice la doctora, la contratación se rige por la Ley 80, 1150 y Decreto 1082, lo que hace el manual de contratación es determinar responsabilidades al momento de la investigación, de resto la ley los dispone.

Igualmente estuve mirando los componentes y es un manual de contratación que se ajusta a la Ley 80 y 1150 y Decreto 1082, por lo que lo que el manual establece es quien hace cada paso del proceso Y la felicito doctora porque está muy bien actualizado

Acto seguido se aprueba por el Consejo Directivo del Inderbu de manera unánime las actualizaciones del manual de contratación

6) INCORPORAR AL PRESUPUESTO DEL INDERBU LA SUMA DE: OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENT PESOS \$81.704.100 DE LEY 181 DE 1995.



Modalidad	Fuente	Valor	Objeto
SAMC # 004 DE 2018 CONTRATO DE SUMINISTRO 002 DE 2018	RECURSOS PROPIOS RECURSOS PROPIOS ALCALDIA L. INV OTROS SECTORES LEY 715 RENDIMIENTOS FINANCIEROS LEY 181	\$40858,502	SUMINISTRO DE UTILES DE OFICINA Y PAPELERIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INDERBU.

Firmas:



Dra. LAURA ISABEL RODRIGUEZ CARDOSO
Delegada del señor alcalde



Dra. MARIA PIEDAD ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Secretaria de Despacho Directivo.



CONSTANCIA

La Comisión aprobatoria del Acta N° 005 de 2018 del Consejo Directivo del INDERBU, se permite dejar constancia que lo consignado en la referida acta, coincide con la realidad de lo tratado en la respectiva orden del día aprobada en reunión ordinaria. Se firma y anexa al acta hoy 18 de mayo de 2018 en la ciudad de Bucaramanga.

DR. JOSE FERNANDO FUENTES CARREÑO
Representante Indersantander

Sr. JOSE LUIS LIZCANO
Representante Sector rural

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO
No. 003-2018

POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA -INDERBU

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga - Decreto 076/2005, y en especial las facultades legales conferidas en el artículo 10 del Acuerdo 104 de 1995, y

CONSIDERANDO

- a Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005
- b Que mediante Decreto Municipal No. 0221 del 20 de diciembre de 2017, expedido por el municipio de Bucaramanga se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018 del Municipio de Bucaramanga.
- c Que mediante Decreto Municipal No. 0224 del 22 de diciembre de 2017, expedido por el municipio de Bucaramanga, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018 del Municipio de Bucaramanga
- d Que mediante Resolución No. 161 del 26 de diciembre de 2017 expedida por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018.
- e Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12, establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- f Que el Artículo 8 del Decreto nacional 4835 de 2011, establece: *"Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal."*
- g Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.

- h) Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
- i) Que mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 064 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
- j) Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu celebró contrato de vigilancia No. 154 de 2018, según CDP No. 18-00053 del 22 de enero de 2018 y Registro Presupuestal No 18-00242 del 26 de marzo de 2018, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$559.111.464.00)** y tiempo de nueve (9) meses, los cuales se cumplen el día 25 de diciembre de 2018 en el 100%.
- k) Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses y cinco (05) días, mediante vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2019, para que no se presente discontinuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia.
- l) Que, según Certificación, firmada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, en el presupuesto de la vigencia 2018, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.4.1.1.5.1. Administración Custodia y Mantenimiento de los Escenarios y Campos Deportivos del municipio de Bucaramanga, fuente de financiación Recursos Propios Alcaldía, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRECE PESOS MCTE. (\$666.406.013.00)** suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, de que trata el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- m) Que se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia vigente, ya que se requiere de su continuidad para que la entidad no quede sin este servicio, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la modalidad de contratación debe ser la licitación cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. autorizar a la Directora del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2019 hasta por la suma de **DDSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$201.820.125.00)**, con destino a la adición del Contrato de Vigilancia N° 154 del 23 de marzo de 2018, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA 2018		VIGENCIA 2019	
			TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
Vigilancia	154	Contratar la prestación de servicio de seguridad privada especializada en la modalidad de vigilancia fija armada y móvil en los escenarios deportivos e instalaciones del Instituto de la Juventud el deporte y la Recreación de Bucaramanga "Inderbu"	9 Meses	\$559.111.464		
Vigilancia		Adicional al Contrato de Vigilancia N° 154	3 Meses	\$20.320.135		
Vigencias Futuras						

ARTÍCULO SEGUNDO: La Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, deberá realizar las gestiones necesarias para apropiar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2019, los recursos autorizados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: el presente Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Bucaramanga el día diecisiete (17) días del mes de mayo de 2018.

PRESIDENTE


Laura Isabel Rodríguez Cardero
 Delegado del Alcalde

SECRETARIO


María Piedad Echeverría Rodríguez
 Asesora Jurídica

Proyecto: Cubeta
 ELIZABETH PICO DIAZ - Subsecretaria de Planeación y Presupuesto
 Rev. lo Asesor Jurídico
 MARIA PIEDAD ECHEVERRIA RODRIGUEZ - Asesora Jurídica

**ACTA N° 18 DE JUNIO 01 DE 2018
CONSEJO DE GOBIERNO**

En Bucaramanga, siendo las siete de la mañana (7 00 a.m.), del día primero (01) de Junio de dos mil dieciocho (2018), en el salón de Gobierno se da inicio a la reunión de Consejo de Gobierno. previamente convocada

El siguiente es el orden del día:

1. VERIFICACION DE QUORUM
2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
3. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA – DESPACHO ALCALDE
4. DECLARATORIA DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA
5. VIGENCIAS FUTURAS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS (Inderbu – IMCUT – Tránsito – Bomberos)
6. INTERVENCION DEL SEÑOR ALCALDE
7. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO**1. VERIFICACION DE QUORUM**

- Asistentes:

NOMBRE	DEPENDENCIA O ENTIDAD
Ing. Rodolfo Hernández Suarez	ALCALDE MUNICIPAL
Dra. Melba Fabiola Clavijo de Jácome	SECRETARIA JURIDICA
Dr. Antonio José Tibaduisa Quijano	SUBSECRETARIO JURIDICO
Dra. Alba Asucena Navarro Fernández	SECRETARIA DEL INTERIOR
Dr. Ludwing Mantilla Castro	SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
Ing. Fany Arias Arias	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Fabiola Figueredo Hurtado	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Dra. Ana Yasmín Pardo Solano	SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Dra. Adriana García-Herreros M.	SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
Dr. Henry Andrés Sarmiento S	SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Dra. Nancy R. Márquez M	SUBSECRETARIA DE SALUD
Dra. Senaida Téllez Duarte	SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA
Dra. Lida Marcela Salazar Sanabria	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Dr. Diego Orlando Rodríguez Ortiz	SUBSECRETARIO ADM. BIENES Y SERVICIOS
Dr. Jorge Figueroa Clausen	SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL
Dr. Juan Manuel Gómez Padilla	SECRETARIO DE PLANEACION
Dr. Edgar Mateus Lugo	SUBSECRETARIO DE PLANEACION
Dr. Manuel Francisco Azuero F.	ASESOR
Dra. María Cristina Arenas Ruiz	ASESORA
Dr. Jesús Rodrigo Fernández F.	ASESOR
Dra. Myriam Elizabeth Riquelme	ASESORA
Dra. Isabel Ortiz P.	ASESORA
Dra. Laura Isabel Rodríguez C	ASESORA

**ACTA DE CONSEJO DE GOBIERNO**

Código: F-OPM-1000-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Octubre-24-2017

Página 2 de 2

Or. Sergio Oswaldo Cañas	ASESOR TIC
Or. Medardo F. Mejía P.	DIRECTOR IMEBU
Or. Arichel Patricia Morales	DIRECTORA INVISBU
Or. Consuelo Rodríguez Gil	DIRECTORA INOERBU
Or. Olga Lucía Camargo	DIRECTORA IMCT (E)
Dr. Jaime Moreno R.	DIRECTOR BOMBEROS
Arq. Rodolfo Torres Puyana	DIRECTOR AREA METROP. BUCARAMANGA
Or. German Torres Prieto	DIRECTOR DE TRANSITO
Ing. Zoraida Ortiz Gómez	GERENTE ACUEDUCTO METROPOLITANO
Or. José Manuel Barrera A.	GERENTE EMAB
Or. Juan Eduardo Ourán Ourán	GERENTE ISABU
Ing. Antonio José Granados Parra	GERENTE METROLINEA
Dra. Jazmin Rodríguez Céspedes	COORDINADORA PRENSA Y COMUNIC.
Or. Laura Lucía Oliveros Rueda	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

• Invitados:

NOMBRE	DEPENDENCIA O ENTIDAD
Or. Clarena Reyes R.	JEFE OFICINA VALORIZACION
Dr. Luis Enrique Rodríguez Fagua	JEFE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
Or. Lia Patricia Carrillo	JEFE CONTROL INTERNO DE GESTION
Or. Alid María Lindarte	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Or. Jorge Enrique Rueda Forero	DIRECTOR CAJA DE PREVISION SOCIAL MPAL
Arq. Eblin Londoño M.	ASESORA OESPACHO
Arq. Luis Ernesto Ortega	LICER PROGRAMA UMGRO
Or. Rafael Ortiz Sepúlveda	ALUMBRADO PUBLICO-CONTRATISTA
Or. Ricardo Azuero B.	ASESOR CONTRATISTA INFRAESTRUCTURA
Or. Iván José Vargas C.	ASESOR INFRAESTRUCTURA
Or. Oeicy Hernández	SUBDIRECTORA IMEBU
Or. Jasmin Mantilla León	PROFESIONAL ESPECIALIZ. SEC. HACIENDA
Dra. Melissa Sepúlveda	ASESORA SEC. HACIENDA
Or. York Frederick Ardila	CONTRATISTA - OFICINA COMUNICACIONES
Or. Elizabeth Pico Ojáz	SUBSECRETARIA ADM. Y FINANC. INOERBU
Or. Elkin Oario Raguá	SUBGERENTE FINANCIERO O.T.B
Dr. Oswaldo Arturo Sosa	COORD. TALLER ARQUITECTURA INFRA
Dra. Fanny Hernández Ojáz	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA IMCT
Or. Andrea Carolina Chacón	SECRETARIA GENERAL METROLINEA
Dr. Guillermo Cardozo	SUBDIRECTOR AMB
Dr. Alfredo Barragán Torres	SUBDIRECTOR ADMINIST. Y FINANC. INVISBU
Dr. Jorge A. Pardo Parra	DIRECTOR ADMINISTRATIVO BOMBEROS
Or. Miguel Ángel Barajas V.	DIRECTOR ARBOL P Y P AMB
Ing. Siomara Hernández Sánchez	C.P.S. CALIDAD
Or. Carlos Andrés Prada Torres	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO ISABU
Or. Mireya Forero Bolaños	C.P.S. SEC. HACIENDA
Sra. Jennifer García R.	FOTOGRAFA - ALCALDIA

Las planillas "CONTROL DE ASISTENCIA" (F-OPM-1000-238,37-010) hacen parte integral de la presente acta.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

El Acta anterior No. 17 de 25 de Mayo de 2018 fue leída y aprobada por unanimidad



3. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA – DESPACHO DEL ALCALDE

El Dr. Manuel Azuero Figueroa toma la palabra y manifiesta que se están realizando (1) Reuniones semanales de seguimiento al Plan de Trabajo de la Secretaría de Infraestructura. (2) Reuniones semanales de seguimiento a obras (en planificación, diseño o ejecución) asociadas a los proyectos estratégicos del PD. (3) Reuniones semanales de proyectos en ejecución y (4) Dos reuniones mensuales de seguimiento a los planes de trabajo priorizados.

Los proyectos son los siguientes:

Proyecto	Presupuesto (Miles de Pesos)	Avance (%)	Presupuesto Ejecutado (Miles de Pesos)	Plazo de Ejecución	Fecha de Terminación
Parque de los Sueños	2146	76-99%	475.9	3 + 1.5 meses	Terminada
Parque Cristal Bajo	1450	100%	725	2+2.3 meses	Terminada
Parque Cristal Alto	1261	100%	-	46 días	Terminada
Parque Ciudadela Café Madrid	750	100%	275.6	4+1 meses	Terminada
Parque Deportivo Salón Comunal El Porvenir	724	76-99%	84.3	45+45 días	Junio
Cancha El Porvenir - La Antena	1580	76-99%	319.9	45+45 días	Terminada
Parques Infantiles Parque de los Niños	1088	76 - 99%	-	45+30 días	Junio
EP Plaza Guarín	1982	76 - 99%	870.8	2+2 meses	Junio
Parque Mororico	270	100%	127.9	2 + 1 meses	Terminada
Canchas La Joya y Café Madrid	391	100%	185.9	3+2.2 meses	Terminada
Escenarios PP1	613	25-50%	306.8	4+2.5 meses	Agosto
Escenarios PP2	903	25-50%	433.2	4+2.5 meses	Agosto
Ciudad de los Parques: mantenimiento y grama	4241	26-50%	-	-	Diciembre
Ciudad de los Parques: sistemas de riego	251	26-50%	-	-	Septiembre
Parque Lineal Rio de Oro AMB	9313	En ejecución	-	-	Diciembre
Diseños Fase III Bosque de los	2160	51-75%	-	2+4.3 meses	Agosto



ACTA DE CONSEJO DE GOBIERNO

Código F-DPM-1000-238 37-010

Versión. 2.0

Fecha aprobación: Octubre-24-2017

Página 4 de 4

Caminantes					
Diseños Arq. Parque del Agua El Vivero amb	385	En ejecución			Junio

Parque Ciudadela Café Madrid: se encuentra en ejecución, se arregló el suelo, la intervención empezó hace dos días. Se estima que en 5 meses esté terminada.

Cancha El Porvenir – La Antena está en uso pero falta el cerramiento, antes del 15 de junio está terminada. La cancha sintética de la antena terminada

Parques Infantiles Parque de los Niños va en porcentaje de ejecución en 90%, las puertas están en demolición, la próxima semana terminará, antes del 15 junio se instalará el prado japonés

Plaza Guarín: se encuentra en ejecución, se entrega el 30 de junio se está coordinando la fachada y cubierta zona norte.

Parque Morrórico está entregado y en funcionamiento.

Escenario Deportivos Ing Fanny explica el contrato adicional que se dio por cambio de la carpeta asfáltica teniendo en cuenta recomendaciones técnicas.

Ciudad de los Parques: mantenimiento y grama: se encuentra en ejecución se estima entrega en diciembre de 2018.

El Parque lineal, los Diseños están en fase 3. Sobre éste se habían presentado inquietudes y críticas de la comunidad, sin embargo no hay una crítica de fondo al proyecto. A las personas se les dió tranquilidad con la explicación dada, pues el proyecto no es invasivo sino respetuoso, hay que reevaluar la intervención en el tanque.

Parque del agua, se encuentra en ejecución, programado para entrega en junio de 2018.

Ahora respecto de la **Infraestructura social** son los siguientes:

Proyecto	Presupuesto	Avance	Valor	Plazo	Fecha
Mantenimiento Centros de Salud	1263	100%		5+2.5 meses	Terminada
Dotación Centros de Salud	1259	100%		3+3 meses	Terminada
Centro de Salud Café Madrid	1598,5	0-24%		6 meses	Noviembre
Salones Comunales	1499	100%	743,2	2 meses+164 días	Terminada

Centro Kennedy	Vida	2024	76 99%	-	520	5+3 meses	Junio
----------------	------	------	-----------	---	-----	-----------	-------

Café Madrid superó el 10% de ejecución, están en el proceso de estructura están levantando columnas, van a presentar plan de contingencia

Alcalde: ¿qué atraso hay?

Ing. Ricardo Azuero B.: Menos del 10% de atraso pero sabemos que el ahorro esta en infraestructura porque en acabados es más rápido.

Ing. Fanny Arias Arias: hacemos seguimiento todos los jueves de las obras y si bien se pueden presentar atrasos no todos son endilgados al contratista. Todos los jueves se pide el informe de avance al interventor quien lleva la trazabilidad. El interventor tiene las herramientas. El interventor debe informar al jefe de despacho para iniciar el proceso sancionatorio de ser necesario.

Alcalde: algunos interventores no hacen su debido trabajo, no hacen seguimiento. Es importante que los Interventores y supervisores cumplan con su deber en la vigilancia de las obras

Ing. Fanny Arias Arias: Hacemos reunión mensual con interventores y supervisores para llevar trazabilidad.

Dra. Melba Fabiola Clavijo de Jácome: existe un procedimiento sancionatorio, es un tema que se encuentra reglado.

Ing. Jesús Rodrigo Fernández F: si el contratista va incumpliendo, en esa medida deben dejarse las constancias y evidencias para que culmine con la multa si es del caso, ese proceso sancionatorio en materia de contratación es supremamente garantista, antes si se podía imponer la multa, pero ahora no, hay es que contar con los elementos de prueba que permitan aplicar las sanciones por incumplimiento.

Dra. Melba Fabiola Clavijo de Jácome: un mecanismo efectivo es notificar a la compañía aseguradora, vincularla al proceso sancionatorio pues al imponer la multa la aseguradora siempre pide el procedimiento que se adelantó para lograr hacer efectiva la multa, luego hay que seguirlo pues es de ley

Ing. Jesús Rodrigo Fernández F: Si el plazo es de 4 meses debe haber un plan para que garantice que se hace en 4 meses, la programación tiene que cumplirse porque el presupuesto así está proyectado, y las programaciones deben ser reales, pues a veces riñe con lo que quisiéramos, si tiene que trabajarse de noche se puede hacer pero eso cuesta.

Dr. Jorge Figueroa Clausen: en cuanto a la dotación de salones comunales la semana entrante se instala la parte tecnológica, aire acondicionado

Alcalde: Me gustaria que el taller les muestre donde es mejor la instalación de aires acondicionados, porque eso tiene una lógica tecnológica y no donde el contratista quiera instalarlos pues eso tiene aspectos técnicos para ubicar el sitio de instalación. Hay que



ACTA DE CONSEJO DE GOBIERNO

Código F-DPM-1000-238.37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Octubre-24-2017

Página 6 de 6

traer un plano para ir a mirar porque si no empieza a trabajar recargado o interfiera la proyección del video Beam. Oswaldo Arturo Sosa debe verificar ese aspecto

Dr. Jorge Figueroa Clausen: está todo coordinado para entregar, pero sigue el problema del barrio San Cristóbal donde se niegan a recibir el equipamiento

Dr. Manuel Azuero Figueroa en cuanto a la Infraestructura Social encontramos el **Centro vida Kennedy** Hay plan de contingencia, se entrega antes del 30 de junio, están instalando la fachada.

Alcalde: en una visita que hice evidencié que la fachada no tiene rigidez, deben mejorarla en ese aspecto.

Ing. Fanny Anías Anías: Alcalde esa ya se cambió.

Alcalde: la guía de apoyo de la puerta estaba sobre el piso y no debajo del piso.

Dr. Jorge Figueroa Clausen: ya están instalando una fachada Hunter Douglas

Alcalde: hay iluminación entre la pared y la fachada? Pues hemos dicho que debe ser fachada lúdica. Rafael Ortiz Sepúlveda (alumbrado).

Continúa con la exposición el Dr. Manuel Azuero Figueroa con los proyectos de **Ciclo-Rutas y Malla Vial**: La Cicloruta: está en funcionamiento.

Ahora respecto de Otros proyectos está el **Teatro Santander**: en ejecución, no han entregado la propuesta. La Fundación no ha entregado el material de diseño, son 2300 millones, trajeron un presupuesto con globales pero con eso no se puede avanzar, deben presentar el proyecto. Ya recibimos el gato. Eso lo paga el IMCUT, este año se invierten más o menos 4 mil millones. El camerino queda para el otro año.

Dr. Manuel Azuero Figueroa: EPM ya aprobó que el lote del teatro auxiliar lo va a donar al Municipio de Bucaramanga, si les condonan los impuestos. El trámite lo hace el DADEP.

Expone sobre las **Zonas wifi** el Ing. Sergio Oswaldo Cajías: Ya están instaladas

Ing. Rafael Ortiz Sepúlveda - Alumbrado: con las Cámaras de seguridad del contrato con UNE-EPM está pendiente el ingreso a inventarios.

Se solicita a la Secretaría del Interior, y Alumbrado Público, tramitar con la Secretaría Administrativa para para que se proceda en este sentido.

Dra. Melba Fabiola Clavijo de Jácome: para la interpretación de la norma de inventarios se adelantó una reunión con Martha Galván, y se acordó que se realizarán reuniones individuales con cada Secretaría para aclarar las dudas y tratar casos particulares.

Continúa el Dr. Manuel Azuero Figueroa con los proyectos a cargo de la Secretaría de Educación



Proyecto	Área (m ²)	Avance (obras)	Presupuesto (m ³)	Presupuesto (m ³)	Fecha de terminación
Gonetti	4.803	50%-75%	-	-	Enero 2019
Normal	10.317	25%-50%	-	-	Diciembre 2018
Camacho Carreño	6.231	En diseño	-	-	-
Sede Santa Rita IE Bosconia	3.183	En diseño	-	-	-
IE San José de La Salle Bocapradera	5.203	En diseño	-	-	-
IE Politécnico Sede C	5.042	En diseño	-	-	-

Las Ludotecas

Centro Cultural del Oriente ya están funcionando

Café Madrid: se partió la obra en 2 partes, tenemos que interactuar con el Ministerio de Cultura, para que la estructura no sea tan agresiva, hoy me entrega Dario Guerrero (el estructural) el informe.

Alcalde: hay que cumplir el plazo con la entrega en noviembre. ¿la iluminación lúdica de la fachada perimetral?

Dr Manuel Azuero Figueroa: no es interactiva, es perimetral.

Alcalde: también hay que hacerle iluminación al Centro de Salud:

Manifiesta la Dra. Aychel Patricia Morales que en el CDI y Café Madrid solo faltan canales y drenes. Son convenios con Findeter, Convivienda. En La Inmaculada es con Findeter, está pendiente el permiso de aprovechamiento forestal del CDI y la Inmaculada

Dra. Aychel Patricia Morales. ese trámite lo hizo directamente el contratista ante la CDMB

Arquitecto Rodolfo Torres Puyana –Director Área Metropolitana de Bucaramanga: éste es un tema de competencia del Área Metropolitana de Bucaramanga, que se compromete a revisar.

Ing. Jesús Rodrigo Fernández F. ayer una persona de la comunidad comentó sobre las pinturas de las canchas y mallas por el color, que es gris o negra y la gente quisiera colores más vivos

Ing. Ricardo Azuero B.: el tema de los colores es que sea neutro para que la superficie realce y esa decisión es parte del diseño elaborado por el taller.

Alcalde: eso tiene una razón de ser y es que las mallas, graderías y muros deben ser de color gris para que el perímetro quede limpio y realce la obra.

	<p>ACTA DE CONSEJO DE GOBIERNO</p>	Código: F-DPM-1000-238.37-010
		Versión 2.0
		Fecha aprobación: Octubre-24-2017
		Página 8 de 8

Rafael Ortiz – Alumbrado: En el contrato de suministro se presentaron 14 empresas, hicieron consultas y se terminó de responder ayer, anoche se subió al Secop.
El Alumbrado público rural y Río de Oro ya tiene proyecto
En los Canelos, aún no tenemos proyecto

Ing. Fanny Arias Arias: para el mantenimiento de las 22 canchas se recibieron 30 propuestas, están en evaluación, son 2 grupos y se adjudican la semana entrante, cuesta 800 millones aproximadamente.

Continúa exponiendo el Dr. Manuel Azuero: el Parque deportivo Granjas de Provenza es de una acción popular que se financia con el rubro creado para ello

Cancha de tenis Parque de los niños: se reciben propuestas la semana entrante

Zoonosis está para estudio de cotas que pidió la curaduría.

La Plaza San Mateo: en lo que no tiene que ver con alumbrado tenemos que buscar recursos, igual con Plaza de los Edecanes y Parque La Flora en obra civil

El proyecto de Años Maravillosos está en curaduría

El de Antonia Santos está en diseños, se resolvió la duda sobre el índice de construcción que tiene soporte jurídico.

En el de la UIMIST nadie se presentó.

Ing. Jesús Rodrigo Fernández F. en el tema de los diseños arquitectónicos para que llegue el mejor se debe hacer concurso, a veces llega lo arquitectónico como residual y el proyecto termina haciéndolo un ingeniero, es la diferencia de un diseño de concurso sumado a un diseño de ingeniería.

La Ing. Fany informa sobre el proyecto de la Placa huella 2018 y Presupuestos Participativos, hubo cierre y se presentaron 64 ofertas.

El contrato de Malla Vial ya está publicado.

El Teatrino Centro Cultural del Oriente informa la ingeniera Fany Arias, que es un Proyecto que adelantará el IMCT

- **Proyectos de la Secretaría de Educación.**

Repotenciación de colegios. para la formulación y trámites internos del proyecto se requiere alrededor de una semana, el miércoles está listo.

El proyecto de **Espacios de transición:** está publicado

- **Proyectos de Cultura.**

La Biblioteca Gabriel Turbay cuenta con diseños fase 3.

Casa Luis Perú de la Croix: está diseñado pero no se ha podido intervenir porque el predio no ha sido entregado por la Procuraduría.



Biblioteca Las Américas, ludoteca literaria ya se entregó el presupuesto.

- **Proyectos de INVISBU**

Toma la palabra la Dra. Aychel Patricia Morales y expone.

Club Tiburones, hoy se está socializando el diseño del parque.

Sendero ecológico esta para publicar la semana entrante

Pintaramanga se adjudicó para Ciudadela Café Madrid. hay 4 proponentes

El Carrasco: ya fue adjudicado

El Teatrino San Martín: se adjudica el 15 de junio.

Alcalde: Recomiendo al AMB ser muy rigurosos a la hora de aplicar el pliego de condiciones de una contratación a efectos de realizar una selección objetiva observando el principio de igualdad entre todos los proponentes que participan.

Ing. Jesús Rodrigo Fernández F. en contratación todo tiene que salir bien. Si se evidencian falencias pues debe corregirse por la vía legal. si existen dudas se puede suspender la audiencia con el fin de lograr tener la claridad necesaria para tomar decisiones de adjudicar o no. Se dan todas las garantías de ley

- **Proyectos del ACUEDUCTO**

Tanques: están en fase final de diseño.

4. DECLARATORIA DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA Despacho Alcalde

DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS QUE EXCEDEN EL PERIODO DE GOBIERNO:

De conformidad con lo definido en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, el Decreto 2767 de 2012 y el artículo 27 del Decreto Municipal 0076 de 2005, el Consejo de Gobierno del Municipio de Bucaramanga conforme los estudios técnicos presentados, declara de importancia estratégica los proyectos de inversión que a continuación se relacionan, sobre los cuales se solicitará al Concejo Municipal la autorización de vigencias futuras que exceden el periodo de gobierno

PROYECTO DE INVERSIÓN	REGISTRO BPPIM
ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ENERGÍA Y FACTURACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA DEPARTAMENTO SANTANDER	20160680010088
MEJORAMIENTO NUTRICIONAL MEDIANTE LA ENTREGA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO A ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	20160680010165
SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO Y	20160680010237



DOTACIÓN DE MOBILIARIO A LOS RESTAURANTES ESCOLARES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN JORNADA ÚNICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	20160680010167
OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, MEDIANTE EL PAGO DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS PÚBLICOS, ASEO, VIGILANCIA Y OTROS BUCARAMANGA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE	20160680010097
DOTACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA LUDOTECA EN EL CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	20170680010160
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	20170680010005
APOYO PEDAGÓGICO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.	20160680010098

Los anteriores proyectos cumplen los siguientes requisitos:

- A) Hacen parte del Plan de Desarrollo 2016-2019-GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS.
- B) Están incluidos dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo 2016-2019 - GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS.
- C) Están incorporados en la proyección del Plan Financiero que hace parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial
- D) Se encuentran viabilizados dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial.


Después de oír los argumentos expuestos por cada Secretaria, se somete a consideración del Consejo de Gobierno y se aprueba por unanimidad la DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN detallados en la tabla anterior.

5. VIGENCIAS FUTURAS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS

- **INDERBU**

La Doctora Consuelo Rodríguez hace la presentación, argumentando las razones por las cuales se hace necesario aprobar las vigencias futuras aquí detalladas

CONCEPTO	CÓDIGO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA 2019	
			TIEMPO	VALOR
Vigilancia	154	Contratar la prestación de servicio de seguridad privada especializada en la modalidad de vigilancia fija armada y móvil en los escenarios deportivos e instalaciones del Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga "Inderbu".	9 Meses	\$559.111.464
			5 Dias	\$10.353.916

	ACTA DE CONSEJO DE GOBIERNO	Código F-DPM-1000-238.37-010
		Versión 2.0
		Fecha aprobación. Octubre-24-2017
		Página 11 de 11



Adicional al Contrato de Vigilancia
N° 154

3 Meses \$201.820.125

• **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO**

La Doctora Fany hace la presentación, argumentando las razones por las cuales se hace necesario aprobar las vigencias futuras aquí detalladas:

LUGAR DE SERVICIO	SERVICIO	VIGENCIA 2018		VIGENCIA 2019		FUENTE DE FINANCIACION
		TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	
Edificio 'Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay'	Dos (2) servicios de vigilante 24 horas todos los días del mes, de lunes a domingos incluyendo días festivos					
Antena transmisora Emisora Cultural "Luis Carlos Galán Sarmiento" (Lebrija)	Un (1) servicio de vigilante. Este servicio se prestará en la zona rural del municipio de Lebrija (via Aeropuerto Palonegro) donde se encuentra ubicada la antena repetidora de la emisora cultural ICGS 24 horas todos los días del mes, de lunes a domingos incluyendo días festivos	15 DÍAS	\$16.772.380	11,5 MESES	\$461.243.001	APORTE MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS
Biblioteca Pública Parque las Cigarras	Un (1) servicio de vigilante 24 horas todos los días del mes					
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DOCE (12) MESES		\$ 478.015.381.00				APORTE MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS
VALOR 15% VIGENCIA 2018		\$ 71.702.307.00				
VALOR 85% VIGENCIA FUTURA 2019		\$ 406.313.074.00				

• **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**

El Doctor Germán Torres hace la presentación, argumentando las razones por las cuales se hace necesario aprobar las vigencias futuras aquí detalladas:

Rubro Pptal	Descripción Bien o Servicio a Contratar	No. Contrato	Vigencia 2018		Vigencia 2019		Valor Total	Fuente Financiación
			Valor Contrato	Valor Adición	Valor Vigencia Futura			
Vigilancia	Adicionar en plazo y valor el contrato No 196 de 2018; cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA. EDIFICIO PRINCIPAL Y SEDES ALEDAÑAS LOCALIZADAS EN EL KILÓMETRO 4 DE LA VÍA	196	\$ 644.681.435	\$ 69.840.489	\$ 252.500.729	\$ 967.022.153	Recursos Propios	
Valor Vigencias Futuras					\$ 252,500,729			

	ACTA DE CONSEJO DE GOBIERNO	Código: F-DPM-1000-238,37-010
		Versión 2.0
		Fecha aprobación: Octubre-24-2017
		Página 12 de 12

Las anteriores solicitudes de vigencias futuras son sometidas a aprobación del Consejo de Gobierno, y son APROBADAS

- **BOMBEROS**

Las vigencias futuras solicitadas por la Dirección de Bomberos serán estudiadas en el Consejo de Gobierno del próximo 15 de Junio, cuando se presente un informe sobre el diagnóstico de los vehículos que serán objeto de mantenimiento, informe de recorridos de los vehículos, y estudio para vigilancia electrónica.

6. INTERVENCION DEL SEÑOR ALCALDE

- Alcalde: insiste en el cumplimiento estricto del horario de trabajo se ha recibido un informe en el que se registran los incumplimientos tanto en la hora de llegada como de salida por parte de funcionarios de todas las dependencias. Este aspecto, debe hacer parte de los que se tienen en cuenta en el momento de hacer la evaluación del personal...

Dra. Senaida Téllez Duarte – Subsecretaria Administrativa: Alcalde no todos registran asistencia, sin embargo ya hay circulares indicando que deben marcar ingreso y salida

Dra. Lida Marcela Salazar Sanabria: el martes se radica un contrato de control biométrico que mejorará el control de ingreso y salida de los funcionarios. También sugiero que deben revisarse las novedades en nómina porque pueden existir justificaciones.

- Alcalde: sobre las pinturas de las vías: Dr. German Torres, en el consejo pasado se comentó sobre la pintura fría
- Alcalde: La Calidad de todo arranca con el diseño, que es lo que conmueve a la gente, vincula a la comunidad con la belleza, démosle un toque lúdico a las fachadas, se vuelven hitos urbanos
- Alcalde: Los Aires acondicionados para ponerlos deben saber dónde pues la ubicación depende de factores técnicos y no al capricho del contratista.
- Alcalde: Como vamos a comprar el lote de San Miguel, revise Oswaldo Arturo Sosa que el perimetral tenga fachada y pónganle iluminación lúdica.
- Alcalde: Ayer estuve en la CDMB y que mandaron carta relacionada con los atributos del lote, le están dando atributos de lotes que son rurales.

Dr. Edgar Mateus Lugo - Subsecretario de Planeación: ya hay un acto administrativo que le da atributos al predio.

- Alcalde: Dra. Adriana García-Herreros qué pasó con la carta enviada por el Dr. Juan Eduardo Durán Durán?

Dr. Juan Eduardo Durán Durán, Isabu: está en poder de la contraloría.



Adriana García Herreros: el contrato en mención fue revisado en auditoria regular de la Contraloría y no presenta observaciones ni hallazgos, estamos esperando el debido proceso para identificar si la Universidad, la Secretaría de Salud o el Isabú tienen la razón

- Alcalde: ¿Cómo va el contrato de Vigilancia de Metrolinea?

Dra. Adriana Chacón – Secretaria General: no se ha podido hacer la publicación de la licitación, la Secretaria General ha presentado 2 veces el proceso, llevo el tema desde el 3 de mayo. No he contado con equipo de trabajo para sacar adelante este proceso

Alcalde: el proceso debe salir de inmediato

- Alcalde: Donación Paviandi.
Dra. Melba Fabiola Clavijo de Jácome: ya entregué el contrato al Despacho Alcalde, firman y hay que continuar el proceso. Revisaré el tema.
- Alcalde: ¿Qué pasó con la demanda de Motoreste?
Ing. Juan Manuel Gómez Padilla: se presentaron a jurídica los documentos para radicarlos ante la fiscalía
Dra. Melba Fabiola Clavijo de Jácome: en 8 días le presento informe al respecto.
- Spazos Urbanos: Ing. Juan Manuel Gómez Padilla: se pasó a Jurídica para declarar la nulidad de Mauricio Mejía Abello.

Dra. Melba Fabiola Clavijo de Jácome: si, está en estudio del grupo de defensa judicial.

Dr. Manuel Azuero Figueroa: recomienda a Jurídica revisar porque en el POT hay una norma que autoriza la revocatoria automática.

- Cronograma control arbóreo y fitosanitario: Dr. Guillermo Cardozo. Entregó al Alcalde el cronograma y el trabajo de la subsecretaria de salud y del medio ambiente. Sobre la carrera 27 se harán 3 mantenimientos, estamos arreglando la transversal oriental y el separador central en Mc Pollo.
- Alcalde: Dr. Iván José Vargas Arregios en la cancha San Pio ya definieron la carpeta de la placa, ya se hizo visita y la cancha está en buen estado. se va a hacer entonces solo mantenimiento

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

- El Dr. Manuel Azuero Figueroa hace presentación de video explicativo sobre presupuestos participativos.
- Ing. Juan Manuel Gómez Padilla: Alcalde ya está listo el tema de la **Ventanilla única del Constructor**.
Ing. Oswaldo Cajias: Lo estudiamos con Tics, y tenemos la aplicación y se está esperando para citar a los constructores y a los curadores para empezar la implementación, falta comunicar. A partir del viernes 15 de junio empezará a funcionar.



- Ing. Jesús Rodrigo Fernández F.: en los procesos que se publiquen a partir del 1 de junio deben tener en cuenta el porcentaje 10% de discapacitados (personal vinculado)

Agotado el orden del día se termina la reunión, siendo las 10:30 am.

ALCALDE

SECRETARIO



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ



ANTONIO JOSE TIBADUIZA QUIJANO